

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

AUTO

Referencia: seguimiento a las órdenes vigésima primera y vigésima segunda de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: solicitud de la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral de remitir los informes allegados por el Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de lo ordenado en las resolutivas 3.2. y 3.8. del Auto 007 de 2025.

Magistrado sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., veintiseis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El 6 de mayo de 2025, Acemi (Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral) presentó ante la Corte algunas consideraciones sobre el “cumplimiento de los plazos establecidos en el Auto 007 de 2025” por parte del MSPS (Ministerio de Salud y Protección Social), el “desarrollo de la mesa [UPC (Unidad de Pago por Capitación) 2024]”, y adjuntó varios documentos¹, para que

¹ (i) “Comunicado sobre la segunda sesión realizada en abril 3. Análisis sobre el componente de severidad y su impacto en el cálculo de la UPC”. (ii) “Comunicado sobre la tercera sesión realizada en abril 11. Componente de siniestralidad”. (iii) “Comunicado sobre la cuarta sesión realizada en abril 24, sobre inclusiones de nuevos servicios, tecnologías, medicamentos y procedimientos médicos que cubre el Plan de Beneficios en Salud con

la Sala “adelante un análisis técnico y completo sobre el cálculo de la [UPC] retroactivo, y que las oportunidades de mejora identificadas en el proceso de cálculo sirvan para un ajuste de la metodología para la definición anual de la prima, [...]”

2. Agregó que el MSPS incumplió el plazo de dos meses fijado para reajustar la UPC 2024, que “venció el 17 de abril de 2025”. Además que, aunque se estableció un cronograma y la primera sesión de la mesa sería el 20 de marzo, la última sesión se realizó el 29 de abril sin que se hubiera cumplido la orden de reajuste. En suma, expuso falencias en el desarrollo de la mesa UPC, relacionadas con inconsistencias y falta de estandarización en el reporte de datos, exclusión de información relevante por parte del Ministerio, ausencia de un sistema de validación y contraste de datos entre EPS, prestadores y el Ministerio, entre otras.

3. Finalmente, anotó que en los numerales 3.2.² y 3.8.³ del Auto 007 de 2025, se ordenó al MSPS “la remisión de informes mensuales a la Corte Constitucional y a la Delegada para el Seguimiento al Cumplimiento de las Sentencias de Tutela de la Procuraduría General de la Nación, que dé (sic) cuenta del desarrollo de la labor encomendada”. Con fundamento en lo anterior, manifestó que, “en caso de que el Ministerio ya haya remitido los informes de que tratan [las dos resolutivas enunciadas], agradecemos a dicha Corporación evaluar la pertinencia de [...] dar traslado de los mismos”.

Sobre el Auto 007 de 2025

4. La Sala Especial el 23 de enero de 2025 emitió el Auto 007 de 2025, en el que declaró el incumplimiento general del componente de suficiencia de la UPC dentro de los mandatos vigésimo primero y vigésimo segundo de la Sentencia T-760 de 2008, y en el que ordenó, entre otras cosas, la creación de una mesa de trabajo para revisar y lograr la suficiencia de la UPC de 2024. En concreto, en las resolutivas 3.2. y 3.8. de esa providencia, al MSPS se le impartieron las directrices

cargo a la UPC (PBS-UPC)”. (iv) “Comunicado de mayo 2 de 2025. Llamado para que los hallazgos de estas sesiones conduzcan a un verdadero ejercicio de análisis del gasto en salud del país y su financiamiento”.

² “3.2. El Ministerio de Salud será el responsable del funcionamiento de la mesa técnica, y ejercerá su secretaría. Mensualmente, presentará un informe a la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 y a la Delegada para el Seguimiento al Cumplimiento de las Sentencias de Tutela de la Procuraduría General de la Nación, que dé cuenta del desarrollo de la labor encomendada.”

³ “3.8. A partir de la comunicación de este auto, además de los reportes enunciados en los puntos anteriores, el Ministerio deberá remitir un informe dentro del mes siguiente a que expida la resolución que fije la UPC en cada vigencia, en el que exponga de forma consolidada las medidas implementadas y los resultados obtenidos y con el que dé cuenta de la calidad de la información empleada en el proceso, la metodología utilizada, la cual deberá ser remitida, la justificación de la suficiencia del valor de la UPC definido y el proceso de participación que se llevó a cabo. Para la vigencia 2025, deberá presentarlo en el mes siguiente a la notificación de la presente providencia.”

de remitir informes. En el numeral 3.2. se le pidió informar sobre la creación y desarrollo de la mesa UPC y en el 3.8., remitir un informe dentro del mes siguiente al que fije la UPC de cada vigencia. Para el caso de 2025, el término se contaría en el mes siguiente a la notificación del Auto 007 de 2025.

5. En cumplimiento de lo anterior, la entidad envió la documentación que se enlista a continuación:

Fecha de remisión del correo	Documentos remitidos
28-02-2025	Memorial de cumplimiento numeral 3.1 Auto 007 de 2025, Anexos director jurídico, Difusión de la Resolución 370 de 2025 y Resolución 370 del 28 de febrero de 2025.
17-03-2025	649979 ⁴ , Anexo 1 Estudio técnico para el incremento de la Unidad de Pago por 04Capitación2025, Anexo 2 Incremento de la UPC del 2025 Síntesis de los elementos técnicos, Anexo 3 Ejercicio de contraste para apoyo en el cálculo del incremento de la UPC, Anexo 4 Mesa Financiera de las EPS Informe Final, AnexosDirectorJuridico_20250314114524, Infografía_Descarga_Documento, Memorando 2025340000122673_20250314114619.
25-03-2025	InformeMSPSPResolucion370Auto007InstalacionMesa675502, MSPSAnexosDirector Juridico_20250325151453.
7-04-2025	MemorialCumplimNumeral3.1Auto007-20250407171558, 10MemorialReporte InstalacionMesa25-03-2025_20250407171626, RtaAutoDtpMarzo31Auto007-715731, Memorial- reporte 2da sesión- mesa de trabajo UPC_20250407171737, AnexoAutoMarzo31 ID 645039 Designación de representante Mesa de trabajo UPC CAPITAL SALUD - SALUD MIA (3), AnexoAutoMarzo31 ID 654702 REVOCATORIA DE LA DESIGNACION DE REPRESENTANTE SALUD MIA, AnexoAutoMarzo31 Radicado 202530000163611 Respuesta a ASOCAJAS, AnexoAutoMarzo31Radicado 202530000163621 Respuesta ANDI. 18.5DEFENSORIA 202530000167321 ⁵ , 18.5DEFENSORIA 202530000167331. 18.5DEFENSORIA 202530000167341. 18.5INVITACIÓN DEFENSORIA 2025340000687081. 18.5Listado de Asistencia Delegados UPC 27 MARZO 2025 (1). 18.9Base_datos_EPS_13-02-2025, 18.9Base_Datos_IPS-ESE Colombia 2025.02. 18.9BD_Agramiaciones_IPS_EPS, 18.9BD_Asociaciones de pacientes(1-1083). 18.9Citacion Sesión No 1 Mesa de Trabajo FINAL ORFEO radicados. 18.9Citacion Sesión No 1 Mesa de Trabajo UPC Listado. 18.9Citacion Sesión No 1 Mesa de Trabajo UPC, 18.9DIivulgacionResolucion370. 18.9LISTADO ENVIO MASIVO 13 MARZO 2025, 18.9ReciradtirioDesignacionReprentanteMesa. 18.9ReiteracionCitacionPrimeraSesion20Marzo, 18.92025340000548951, 18.92025340000559151, 18.92025340000559201, 18.92025340000571021, 18.92025340000572011, 18.92025340000572021, 18.92025340000572031, 18.92025340000572041, 18.92025340000572051. 18.92025340000572061, 18.92025340000572071, 18.92025340000572091, 18.92025340000572081, Anexos Director Juridico_20250407170828.
7-04-2025	InformeMSPSMesaTrabajoUPC715864. Anexos Director Juridico_20250407173631, Listado de Asistencia Delegados UPC 03 ABRIL 2025_20250407173704.
7-04-2025	12Memorial de cumplimiento numeral 3 1 Auto 007 de 2025_20250408091239, 18Memorial-Reporte instalación de la mesa de trabajo 25-03-2025_20250408091144, 19Memorial- reporte 2da sesión- mesa de trabajo UPC_20250408091130, 717319, Anexos Director Juridico_20250408091301.
23-03-2025	RESPUESTA A LA CORTE CONSTITUCIONAL ABRIL 2025 120256301791152_00008, 753630, Listado de Asistencia Delegados UPC 10 ABRIL 2025_20250422142008.
28-04-2025	768932. Listado de Asistencia Delegados UPC 24 ABRIL 2025_20250428142229, Anexos- Director Jurídico MSPS_20250428142127.

⁴ Oficio remitirio de los documentos.

⁵ Este documentos y los siguientes contienen las citaciones a la mesa de trabajo UPC.

Sobre la petición presentada por Acemi.

Evaluar la pertinencia de dar traslado a los informes remitidos por el MSPS en cumplimiento de las resolutivas 3.2. y 3.8. del Auto 007 de 2025.

6. Sea lo primero recordar que la documentación citada no se encuentra amparada por ninguna restricción de acceso ni sujeta a reserva legal⁶, razón por la cual posee carácter público conforme el artículo 114 del CGP en concordancia con el artículo 74 Superior, que establece que “[t]odas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”. Así, en virtud del principio de publicidad de los actos procesales⁷ se accederá a lo solicitado y se ordenará a la Secretaría General de esta Corte, poner a disposición de la peticionaria los documentos mencionados.

6. Sin embargo, la Sala prevendrá a la solicitante en cuanto a que la información que se le suministra debe ser consultada y utilizada con especial cuidado, debido a que la verificación de lo ordenado en el Auto 007 de 2025 se encuentra en una etapa preliminar, consistente en la gestión y evaluación de la información remitida para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud.

7. Además, la Sala Especial emitió el Auto 504 de 2025, en el que decretó una medida cautelar y ordenó al “Ministerio de Salud y Protección Social, en cabeza del ministro de Salud y Protección Social, suspender por 30 días las sesiones de la mesa de trabajo contados a partir de la notificación de [esa] providencia^[8], para que cumpla con los parámetros establecidos en el numeral 3.1. de la resolutive del Auto 007 de 2025, en el mismo término de 2 meses allí ordenado”. Así mismo, en la resolutive 2.^a advirtió que si al momento de notificar la decisión las sesiones habían culminado, debería reiniciarlas conforme a lo dispuesto. Decisión que debe ser tenida en cuenta al momento de analizar la información puesta de presente.

8. Por otro lado, Acemi manifestó que el MSPS incumplió el plazo de dos meses fijado para reajustar la UPC de 2024. Sobre ello, la Sala resalta que debido a la emisión del Auto 504 de 2025, el Ministerio deberá rehacer las sesiones de la mesa de trabajo en los plazos allí indicados. Así, solo será posible establecer si la

⁶ Ver artículo 6.º de la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, Ley 1712 de 2014, según el cual toda información en poder o bajo control de sujetos obligados es pública, salvo que exista una causal de reserva o clasificación.

⁷ Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

⁸ Auto notificado el 14 de mayo de 2025, mediante estado del 075. Oficio C-285-2025.

entidad atendió los términos concedidos, una vez se evalúe el nivel de cumplimiento, de acuerdo a la metodología del Auto 411 de 2015. Además, la Sala hasta ahora se encuentra en etapa de posvaloración y, posteriormente de documentación para verificar el cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto 007 de 2025.

9. Finalmente, la Sala reconoce como enriquecedora y de gran relevancia la información aportada, por lo que será tenida en cuenta al momento de realizar las siguientes valoraciones del cumplimiento de las órdenes emitidas en la sentencia objeto de seguimiento o de desplegar las actuaciones que considere necesarias para proteger el goce efectivo del derecho a la salud.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE:

Primero. Poner a disposición de la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral, por el término de tres días, los documentos mencionados en el numeral 5.º de la parte motiva, contados a partir de la comunicación de esta providencia.

Segundo. Informar a la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral que la verificación del cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto 007 de 2025 se encuentra en etapa de posvaloración y que una vez se cumplan los tiempos establecidos, dichos mandatos serán valorados conforme a la metodología del Auto 411 de 2015.

Tercero. Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes.

Comuníquese y cúmplase,



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado